

## **ORDENANZA N° 321/2016**

### **VISTO:**

El Programa Municipal de Inversiones, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe y mediante el cual se otorgan préstamos a Municipalidades y Comunas en el marco de la Operatoria de Financiamiento a Municipios con recursos provenientes de aportes provinciales y del Fondo Municipal de Inversiones creado por Leyes Provinciales N° 10.264/88 y 11.301/95, Préstamo BIRF N° 2920-AR BIRF 3860-AR y BID 830/OC 932/SF-AR e implementado por los Decretos Provinciales N° 1247/99, 391/00, 1621/04 y 1931/08, Y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, por las leyes N° 11.301 y 11.913 se han ejecutado en la Provincia de Santa Fe los Programas de Financiamiento a Municipios identificados como “P.D.M- Préstamo BIRF 2920-AR”, P.D.M 11 – Préstamo BIRF 360-AR y PRODISM Préstamo BID 830/OC – 932/SF-AR”;

QUE, por Decreto Provincial N° 1931/08, el Gobierno de la Provincia ha implementado la operatoria “Fondo Municipal de Inversiones – Operativa en Pesos” para el financiamiento de proyectos de similares características a los ejecutados en el marco de los citados Programas de Financiamiento Externo;

QUE, las condiciones establecidas en el Convenio de Préstamo Marco Provincia – Municipio” que forma parte del citado Decreto serán beneficiarios para los intereses de este municipio;

QUE, previo a la inscripción del convenio, es necesario que tanto el Proyecto Físico, objeto de aquel como la previsión del recupero del monto de la inversión serán aprobados mediante Ordenanza;

QUE, como forma de pago y garantías de las obligaciones financieras que asuma este municipio mediante el Convenio de Préstamo, se deben afectar los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente correspondan a este municipio, como así también autorizar la retención de los mismos, sin necesidad de interpelación o extrajudicial alguna, en forma automática por Tesorería y Contaduría General de la Provincia y el Agente Financiero Provincial;

QUE, el tema fue tratado en su reunión de 18 de Diciembre de 2014, Acta N° 285/2014;

**POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA N° 321/2016**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el modelo de convenio de préstamo “Marco”, que se anexa a la presente, el que se considera parte integrante de ésta Ordenanza.

Sarmiento.

**ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Sr. Presidente Comunal a suscribir un convenio de préstamo con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el ARTÍCULO anterior, y por un presupuesto estimado de proyecto de PESOS QUINIENTOS MIL con 00/100 Ctavos (\$ 500.000) a abril del 2016, siendo el monto definitivo de endeudamiento hasta el 90% del monto que resulte del proceso de contratación.

**ARTÍCULO 3º:** Apruébese el Proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA 0 KM”

ARTÍCULO 4º: Ejecútese dicho proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria “FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES OPERATORIA EN PESOS”.

ARTÍCULO 5º: Autorícese al Señor Presidente Comunal para que mediante el dictado de resoluciones , ejecute el proyecto identificado en la Cláusula Tercera de la presente Ordenanza, en el Marco del Programa Municipal de Inversiones, dictando asimismo los instrumentos legales necesarios que permitan instrumentar el recupero del monto de la inversión del mencionado proyecto.

ARTÍCULO 6º: Autorícese la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Presidente Comunal.

ARTÍCULO 7º: Autorícese a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

ARTÍCULO 8: Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI). Publíquese y Archívese.

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe a los 3 días del mes de Noviembre del año 2016.-